

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., 18 de noviembre de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso EJECUTIVO LABORAL bajo el radicado No. **2021-00541**, informando que se ha vencido el término en auto anterior. Sírvasse Proveer.

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se ha vencido el término concedido en auto anterior, y la parte ejecutante presentó escrito descorriendo traslado, así las cosas, para continuar con el trámite procesal que corresponde se CITA a las partes para audiencia pública el día **11 de agosto de 2023** a la hora de las **8:30 a.m.**, oportunidad en la cual se resolverá acerca de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

LEIDA BALLÉN FARFÁN
ORIGINAL FIRMADO

PALCØ



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de marzo de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 52

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL
Bogotá D. C., noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número **2021-417**, informándole que se allegan constancias de notificación. Sírvasse Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 28 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se observa que la parte demandante acreditó la notificación y el acuse de recibido como se evidencia a folio 07 del expediente digital a la UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, de conformidad con la ley 2213 de 2022. Al respecto debe indicar este despacho que dentro del certificado de existencia y representación no obra dirección de notificación electrónica de la demandada, por lo tanto esta juzgadora haciendo convalidación en los teléfonos dispuestos por la parte pasiva UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, logra evidenciar que la dirección aportada en el acápite de notificaciones de la demanda, el correo oficinajuridica@unincca.edu.co corresponde con lo dispuesto por dicha entidad para realizar la comunicación.

En consecuencia, vencido el término para contestar, la misma guardó silencio, conducta que tiene como sanción procesal el dar por no contestada la demanda y su conducta se tiene como indicio grave e su contra.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** y su conducta se tiene como indicio grave en su contra.

SEGUNDO: Se CITA para que tenga lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el artículo 77 del C.P.L modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para lo cual se señala el día dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho y treinta (08:30 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN

Jenn



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de marzo de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación
En el estado No. 52

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez la acción de Tutela No. **2023-107** informando que la parte accionante presentó escrito de impugnación al fallo. Sírvasse proveer.

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, se concede la impugnación al fallo de tutela con radicado No. **2023-107**, emitido por este Despacho Judicial con fecha marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023), presentada por la accionante ILSA PRADA BRÍÑEZ. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:

No. 52 del 29 **de marzo de 2023**

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radico con el No. 155 de 2023. Sírvese proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C., marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2023-155** instaurada por el señor **RODOLFO CERQUERA LOPEZ** identificado con la C.C. No. 17.680.528 contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al representante legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de fecha febrero 10 de 2023, referente a la solicitud de fecha cierta en la cual podrá recibir las carta cheque ya que cumplió con el diligenciamiento del formulario y la actualización de datos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de marzo de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 52
CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

